CONTRATO PARA LA PROVISION DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 2/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" ID. 406.200.

En la ciudad de Katuete, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, por una parte la MUNICIPALIDAD DE KATUETE, con RUC N° 80015397-9, representada en este acto por el señor Intendente Municipal JULIO CESAR BRITEZ VILLAGRA, paraguayo, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.548.626, y refrendado por el Secretario General de la Administración Municipal LUIS MARIA ARIAS SAMUDIO, paraguayo, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.140.636, ambos con domicilio laboral en la calle 24 de Mayo y Luis Alberto del Paraná distrito de Katueté, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma BLANCA NIEVES COMERCIAL, domiciliada en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por BLANCA NIEVES RODRÍGUEZ BRAUN, con Cédula de Identidad N° 688.279, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 406.200.

Otras consideraciones presupuestarias: N/A,

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

Arias S.
Secretario General

JULIO CESAR BRITEZ V.
INTENDENTE MUNICIPAL

Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N°02/2.022 con ID N° 406.200, convocado por la UOC de la Municipalidad de Katuete. La adjudicación fue realizada según Resolución Intendencia Municipal N° 16/2022 de fecha 07 de febrero del 2022 y aprobada por Resolución Junta Municipal N°1.184/2022 de fecha 14 de febrero del 2022.

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Provisión de almuerzo escolar	S/M	Nacional	Ración	15.453	30.906	11.025	170.369.325	340.738.650

Cantidad Mínima (Raciones)	15.453
Cantidad Máxima (Raciones)	30.906

El monto máximo adjudicado es de **Gs. 340.738.650 (guaraníes trescientos cuarenta millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta). -**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia del presente contrato será:

Desde: La fecha de suscripción del presente

Hasta: 31/12/2.022

Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios

Los almuerzos/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: Dpto. de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Katuete.

Luis María Arias S.
Secretario General

JULIO CESAR BRITEZ V.
INTENDENTE MUNICIPAL

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: La Sra. Blanca Nieves Rodríguez Braun.

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad,

Prof. Luis María Arias S.
Secretario General

JULIO CESAR BRITEZ V.
INTENDENTE MUNICIPAL

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Katuete, República del Paraguay al **día dieciséis (16) mes febrero y año dos mil veintidós.**

Firmado por Julio Cesar Brítez Villagra y Luis María Arias Samudio (en nombre de la Contratante)

Firmado por Blanca Nieves Rodríguez Braun (en nombre del Proveedor)

Luis María Arias Samudio
Secretario General

Julio Cesar Brítez Villagra
Intendente Municipal

Blanca Nieves Rodríguez Braun
Comercial Blanca Nieves

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

MUNICIPALIDAD DE KATUETE
Telefono: (0471) 234 100/1

Katuete, 16 de febrero de 2.022.

Señor:
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz.
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

DECLARACIÓN JURADA

Yo FRANCISCO ANTONIO BRITEZ FARIÑA, en mi carácter de Encargado la Unidad Operativa de contrataciones de la Municipalidad de Katuete del Departamento de Canindeyú. DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACIÓN: CONCURSO DE OFERTAS N°2/22 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR ID N°406.200.

Declaro bajo juramento que:

En estricto cumplimiento de la Resolución DNCP N°3893/2020, se procede a declarar cuanto sigue: Que, ante la actual situación económica y social se ha procedido a la suscripción del contrato con el proveedor adjudicado (COMERCIAL BLANCA NIEVES CON RUC: 688.279-0) del llamado de referencia, previo al plazo requerido en la ley, ya que la demora generaría un daño al interés público, atendiendo a que los principales beneficiarios de la presente provisión de almuerzo escolar son niños en situación de vulnerabilidad (escasos recursos) por lo cual se procede para la firma de contrato para así intimar a la empresa adjudicada a proveer del almuerzo escolar desde el inicio de clases, no está demás mencionar que una de la instituciones educativas se encuentra activando en un asentamiento (Escuela Básica N° 7.853 Santa Librada) y la otra institución (Escuela Básica N°4.307 Cristo Rey) se encuentra establecida en la Colonia Kumanda Kai que se encientra aproximadamente a 20 km de la Ciudad y es imperiosa la necesidad de suministrarle el almuerzo escolar en la brevedad posible a los mencionados beneficiarios para un mejor rendimiento escolar.

También se considera importante agregar que en el proceso licitatorio se ha respetado todo el plazo propio a la publicación del llamado y realizado las correspondientes invitaciones a cinco potenciales oferentes, de las cuales solo se ha presentado la mencionada empresa (Cial. Blanca Nieves), por lo que no se afectó el derecho de ningún oferente.

Y la Ley N°6.873 - Articulo 184.- Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de la provisión de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente.

Y el Articulo 185.- En los procedirnientos, para la adquisición de alimentos realizados en él, marco de la Ley N° 4698/2012 "DE Garantía NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA", se aplicara el margen de preferencia para productos de origen nacional conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCI6N Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES Públicas" y reglamentaciones.

Es el compromiso la Intendencia Municipal a través de la Unidad Operativa de Contrataciones del aceleramiento de los trabajos de adjudicación, con estricto cumplimiento de normas de la Ley.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C. Municipalidad de Katuete

Lic Francisco A. Britez Fariña
ENCARGADO U O C

Para lo que hubiere lugar se formula la declaración jurada exclusiva responsabilidad de la convocante.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Katuete, a los 16 días del mes de febrero del año 2022.

Sin otro particular, me es grato saludarles con mi mayor respeto y estima.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
U.O.C.
Municipalidad de Katuete

Lic. Francisco A. Britez Fariña
Encargado de la UOC